EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en calle Gregorio V. Gelati, Colonia San Miguel Chapultepec I Sección Delegación Miguel Hidalgo, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto; atento a los siguientes:-
RESULTANDOS
1. En fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017, misma que fue ejecutada el día treinta y uno del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El quince de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

1/8

INVEA DE



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y V, 4, 14 fi Administrativa del Distrito Federa	acción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación I
de Desarrollo Urbano del Distrito del Distrito Federal, así como a Delegacional y/o Parcial de Des como a las Normas de Zonificacio del acta de visita de verificacio practicada en cumplimiento a la que conforme a los artículos 15 Distrito Federal, contienen los repara su validez, por lo que se res de simplificación, precisión, lega fe con que se actúa, de conformir	sente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa arrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, así ón y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto ón instrumentada en el establecimiento en comento, orden materia del presente asunto, documentos públicos y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del quisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere uelve el presente asunto en cumplimiento a los principios lidad, transparencia, información, imparcialidad y buena dad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento l.————————————————————————————————————
se realiza de conformidad a lo p Administrativa del Distrito Federa integran el presente procedimie presentó escrito de observacione Verificación Administrativa del Di debidamente fundada y motivada jurídicos	DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, revisto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación al, toda vez que vistas las constancias procesales que ento de verificación, se desprende que el visitado no sa que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de strito Federal, por lo que se procede a dictar resolución a de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos
1Se procede a la calificación presente asunto, en cumplimiento asunto, de la que se despren Verificación adscrito a este Inst	del texto del acta de visita de verificación materia del o a la orden de visita de verificación materia del presente de que el Personal Especializado en Funciones de ituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y
/	
	INVEA DE

2/8

Institute de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 10. Coi Noche Buens C.P. 03720 inveadi di gob dix



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA Y CERCIORADA DE SER EL CORRECTO POR ASI INDICARLO NOMENCLATURA OFICIAL, POR COINCIDIR FIELMENTE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA Y PREVIA CORROBORACION DEL C. VISITADO QUIEN LO DA POR CIERTO. SOLICITO LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO, TITULAR, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, RESPONSABLE EN SU CARACTER DE Y ADMINISTRADOR, ATENDIENDOME EL C. OCUPANTE TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRÓ A NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS PARA ATENDER DICHA DILIGENCIA. ASI PUES ME IDENTIFIQUE Y EXPLIQUÉ EL MOTIVO DE MI PRESENCIA. PERMITIENDOME EL ACCESO DONDE OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y DOS NIVEL SUPERIOR CON FACHADA COLOR GRIS CON ACCESO PEATONAL METÁLICO COLOR NEGRO, DONDE EL INTERIOR QUE NOS OCUPA SE UBICA EN LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE EL CUAL COINCIDE FIELMENTE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA, CONSTITUIDO EN SOLO PLANTA BAJA CON ACCESO PEATONAL METÁLICO COLOR NEGRO DONDE AL INTERIOR ADVIERTO PATÍO, ÁREA DE SALA, COMEDOR, DOS REACAMARAS, SANITARIO, AREA DE COCINA Y AREA DE BODEGA, OBSERVÁNDOSE EN CADA AREA ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACIÓN. RESPECTO DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA SEÑALO: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO ES HABITACIONAL. 2. A) SUPERFICIE DEL INMUEBLE SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64 M2). B) SUPERFICIE UTILIZADA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64M2). C) SUPERFICIE CONSTRUIDA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (54 M2). D) ALTURA TRES PUNTO CINCO METROS LINEALES (3.5 ML). E) AREA LIBRE DIEZ METROS CUADRADOS 10 (M2). RESPECTO DE LOS INCISOS A Y B NO EXHIBE DOCUMENTO ALGUNO DE LOS INDICADOS.



3/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 700-CVV-RE-07

Para robustecer lo argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de buena fe, a efecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de hecho respecto de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los elementos existentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias de tiempo (respecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de no violentar alguno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de los artículos 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Articulo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:----

- De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
- De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;
- III. De usos míxtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- V. Crematorios
- VI. Se apliqué la Norma de Ordenación General número 10.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Galificación "A"

> Carolina núm. 132, piao 10 Col Noche Buena C P. 03720 inveadí dí gos mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 700-CVV-RE-07

	Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic)
pretenda ejec asentados po de verificació cuenta con	dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se cutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos r el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita n, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que niveles, superficie de construcción, superficie de área libre y altura; nente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno
artículo 87 fra aplicación sur términos de s imposibilidad los elementos califique el a responsabilida que procedan	ncia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el acción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de oletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se cta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las ades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo strito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————
Procedimiento	r, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de o Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Proced	limiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87.	- Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposib	ilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es	de resolverse y se:
	INVEA OF

5/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 700-CVV-RE-07

RESUELVE		
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.		
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.		
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.————————————————————————————————————		
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.		
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar		
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento		



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132, piso 10 Col Noche Buena, C.F. 03720 invendf at gob mx T. 4737,7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 700-CVV-RE-07

Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en e artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados er el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los
artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org/mx o www.infodf.org.mx"



7/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 700-CVV-RE-07

del establecimient	nido de la presente resolución al C. ro visitado, en el domicilio ubicado en de esta
materia del presente asunto, lo inciso c). 80, 81 y 82 fracción	la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito oletoria al citado Reglamento en términos de su numeral
autos del procedimiento número estado, archívese como asunto	la presente determinación administrativa que obre en los INVEADF/OV/DUYUS/2048/2017 y una vez que cause o total y definitivamente concluido, en términos de lo rcero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licen ci s Instituto de Verificación Administr	ado Israel Gónzález Islas, Director de Calificación "A" del ativa del Distrito Federal. Conste
LFS/AQC	



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Caretina num 132 piao 10 Col Noche Bueria, C.P. 03720 investif of gob mx